

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EXTRAESCOLARES PARA LA TEMPORADA 2021-2022 PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES

1a. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de las ayudas destinadas al acceso a actividades deportivas y extraescolares para la temporada 2021-2022.

El acceso a las ayudas se determinarán con valoración de las condiciones económicas, familiares y sociales de las personas solicitantes.

2a. Personas beneficiarias requisitos generales

Podrá solicitar la ayuda para la realización de actividades deportivas y extraescolares las familias de los niños y adolescentes que reúnan los requisitos siguientes:

1.- Estar empadronado en el municipio de Taradell.

2.- Ser un niño o joven entre 6 y 16 años, habiendo nacido pues, entre 2005 y 2015.

3.- Realizar una actividad extraescolar y deportiva. A efectos de esta convocatoria se entiende por actividades extraescolares y deportivas subvencionables, cualquier acción que promueve la práctica de la actividad física y deportiva, el apoyo académico, las actividades musicales, las actividades de fomento de la cultura y las tradiciones y las actividades de verano, de forma continuada a lo largo de la temporada 2021-22.

La práctica de las actividades extraescolares y deportivas se deberá realizar en una entidad del municipio de Taradell, salvo que concurren circunstancias especiales que requieran la práctica de la actividad en otro municipio, lo que deberá ser acreditada mediante informe de servicios sociales.

El gasto subvencionable de la actividad deportiva y extraescolar incluirá la cuota mensual, la cuota federativa, la revisión médica y el equipamiento.

Dado que durante la apertura de la convocatoria la entidad organizadora no disponga del coste real de los gastos por la actividad del curso 2021-22, se tendrá en cuenta la temporada del curso 2020-21.

4.- No estar en acogimiento residencial. Se considera en acogimiento residencial cualquier niño o joven que esté residiendo en un centro de acogida para niños y adolescentes (CRAE). En cambio, podrán participar en la convocatoria los niños y jóvenes que estén en acogimiento en familia extensa o ajena.

5.- No superar el umbral de renta familiar establecido como máximo.

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 10.981,40 €
- Segundo adulto (sustentadores principales): 5.490,80 €
- Otros adultos que integran la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: 2.745,38 €
- Por cada niño / a de la unidad familiar: 3.294,45 €

Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, se resolverán como denegadas.

El Umbral de renta para alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 60% es de 2,5 veces al establecido como umbral máximo para la obtención de una ayuda.

6.- Umbral de volumen de negocio: podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €:

a. Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

b. Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados los ingresos totales de las actividad el porcentaje de participación de las mismas.

Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, se resolverán como denegadas.

7.- Umbral de rendimientos patrimoniales: podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no supere 1.700,00 €.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor

a 31 de diciembre de 2020.

Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, se resolverán como denegadas.

8.- Umbral de valores catastrales de fincas urbanas: podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no supere los 42.900,00 euros. En el caso de inmuebles en los que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados en 2003.

Por 0,37 los revisados en 2004.

Por 0,30 los revisados en 2005.

Por 0,26 los revisados en 2006.

Por 0,25 los revisados en 2007.

Por 0,25 los revisados en 2008.

Por 0,26 los revisados en 2009.

Por 0,28 los revisados en 2010.

Por 0,30 los revisados en 2011.

Por 0,32 los revisados en 2012.

Por 0,34 los revisados en 2013.

Por 0,36 los revisados en 2014.

Por 0,38 los revisados en 2015.

Por 0,38 los revisados en 2016.

Por 0,36 los revisados en 2017.

Por 0,36 los revisados en 2018.

Por 0,36 los revisados en 2019.

Por 0,36 los revisados en 2020

Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, se resolverán como denegadas.

9.- Umbral de valores catastrales de fincas rústicas: podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluida la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no supere la cantidad de 13.130,00 euros por cada miembro computable.

Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, se resolverán como denegadas.

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de .becat no hay que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Los beneficiarios de las ayudas son los niños y jóvenes. En caso de que el niño / joven beneficiario de la ayuda no disponga de DNI / NIF / NIE informará como beneficiario de la ayuda al Ministerio de Hacienda y Función Pública ya la Agencia Tributaria, la persona que firma la solicitud.

Al tratarse de una ayuda necesario y destinado a menores de edad que se pueden encontrar en situación de vulnerabilidad social y / o económica, el beneficiario no tendrá que cumplir el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como tampoco de la Seguridad Social.

3ª. Criterios para el otorgamiento de las ayudas

Para el otorgamiento de las ayudas para la realización de actividades deportivas se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar y, cuando proceda, las situaciones específicas que pueda acreditar la familia y la valoración específica de los servicios sociales, de acuerdo con los siguientes criterios:

3.1 Valoración del nivel de renta de la unidad familiar.

El cálculo del nivel de renta familiar se hará de acuerdo con lo previsto en la base 6ª.

Por este concepto, se establece una puntuación que como máximo será de 70 puntos y según la siguiente escala:

- Si la renta familiar resultante es igual o superior a los umbrales detallados en la base 2ª: no tiene derecho a la beca
- Si la renta familiar resultante es 0 o menor de 0: 70 puntos.
- Si la renta familiar resultante está entre 0 y la renta límite, la puntuación se calcula estableciendo la proporción siguiente:
$$70 * (\text{renta límite} - \text{renta familiar}) / \text{renta límite}.$$

3.2 Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar.

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos, que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, los cuales se deberán acreditar fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general, le corresponde 1,5 puntos.
- Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.
- Condición de familia monoparental: la familia está formada por el padre / madre solo / a con niño / s, siempre que éste / os conviva / n con aquel o aquella, le corresponde 1,5 puntos.
 - Condición de familia monoparental especial, le corresponde 3 puntos
 - Existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o ajena, le corresponde 3 puntos.

- Condición de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar de hasta un 33%, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar de más de un 33%, le corresponde 3 puntos.

La puntuación que se indica para cada concepto es la máxima para ese concepto, por lo tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

3.3 Valoración por parte de los servicios sociales básicos por necesidad social grave.

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los servicios sociales básicos de Taradell, mediante el que se acreditará la existencia de una necesidad social grave de esta familia. Es necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

- o Situación de riesgo social, 10 puntos.
- o Situación de riesgo social grave, 15 puntos.

A efectos de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, se recomienda tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Por situación de riesgo social:
- Observadas en el niño:
- Absentismo escolar
- Hábitos de comida: son irregulares y / o inadecuados
- Vestido inadecuado y / o falta de higiene.
- Dificultad de adaptación social (retraimiento, aislamiento, miedos, agresividad, manifestaciones conductuales)
- Niños / as que desde los diferentes servicios observan trastornos de la alimentación.
- Trastornos emocionales y / o enfermedad mental.

Observadas en la familia:

- Trastornos emocionales y / o enfermedad mental.
- Consumo de tóxicos.
- Negligencia leve, cuando la omisión no atenta contra la dignidad física y / o psíquica del menor.
- Seguimiento médico excesivo, ausentes o con carencias significativas.
- Problemas de vivienda: falta, desahucio, hacinamiento, estancia en centro de acogida, etc.
- Familia monoparental con poco o nulo apoyo de familia extensa.
- Sospechas de la existencia de maltrato (físico, psicológico o emocional)
- Para situación de riesgo social grave:
- Negligencia grave.
- Maltrato psíquico.

- Maltrato físico.
- Abuso sexual.

Como ayuda para determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, los profesionales de los servicios sociales se recomienda que hagan uso de la herramienta de cribado de situaciones de riesgo y desamparo que es el instrumento establecido por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, para determinar las situaciones de riesgo, garantizando una mayor unidad de criterio entre los diferentes profesionales a la hora de valorar las situaciones de riesgo.

(http://treballiaferssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematicos/infancia_i_adolescencia/recursos_per_a_professionals/).

4a. Solicitud y documentación

Las familias interesadas en participar en esta convocatoria formalizarán la petición mediante modelo de solicitud normalizado al Ayuntamiento de Taradell, en el registro de entrada situado en la calle de la Villa, 45 de Taradell o mediante la sede electrónica.

Los impresos oficiales estarán a disposición de los interesados en la web del Ayuntamiento de Taradell.

También se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.1 Documentación obligatoria

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

- Impreso de solicitud facilitado por el Ayuntamiento de Taradell.
- DNI / NIF / NIE. Será necesario aportar la fotocopia del DNI / NIF / NIE de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no disponer de ella, será necesario adjuntar copia del certificado de nacimiento, o bien, copia de todas las páginas rellenadas del libro de familia.
- Volante de convivencia.

En caso de haber solicitado beca comedor y / o beca escolar para el curso 2021-2022 a través del Consejo Comarcal de Osona no será necesario presentar la documentación complementaria, detallada en el apartado 4.2 de estas bases.

En caso de no haber solicitado beca comedor y / o beca escolar para el curso 2021-2022 a través del Consejo Comarcal de Osona deberá presentar la documentación complementaria, detallada en el apartado 4.2 de estas bases y acreditar

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, a fin de que el Ayuntamiento de Taradell y la Mancomunidad La Plana pueda obtener de otras administraciones públicas la

información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de la unidad familiar conviviente, el valor catastral y la prestación económica para ayudas de alquiler.

Asimismo, la presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, a fin de que el Ayuntamiento de Taradell y la Mancomunidad La Plana pueda ceder los datos incorporados en este archivo a las administraciones públicas que forman parte de la Mancomunidad la Plana con el objetivo de garantizar una correcta coordinación.

Al tratarse de una ayuda necesario y destinado a menores de edad que se pueden encontrar en situación de vulnerabilidad social y / o económica, el beneficiario no tendrá que cumplir el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como tampoco de la Seguridad Social.

La ayuda otorgada y su pago será comunicado al Ministerio de Hacienda y Función Pública y en la Agencia Tributaria.

4.2. documentación complementaria

En su caso, se deberá justificar la documentación acreditativa de encontrarse en alguna / s de las situaciones mencionadas en el apartado 3.2 de estas bases:

- o Familia numerosa: se acreditará mediante fotocopia del carné vigente.
- o Familia monoparental: se acreditará mediante fotocopia del carné vigente.
- o Niños en acogimiento: acreditará mediante fotocopia de la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- o Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar: se acreditará mediante el certificado que acredite la discapacidad, emitido por un Centro de Atención a Personas con discapacidad (CAD) del Departamento de Bienestar y Familia, o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas.
- o Separación o divorcio de los progenitores: fotocopia del convenio o sentencia de separación / divorcio.
- o Informe de los servicios sociales, en caso de realizar la actividad deportiva fuera del municipio.

En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportar la siguiente documentación en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- o Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- o Las personas que perciban la Renta Mínima de Inserción o Renta garantizada de ciudadanía: certificado acreditativo del importe total percibido durante el año 2020.

o Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberá aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2020.

o Las personas que perciban prestaciones económicas para ayudas al alquiler de la vivienda: resolución o certificación de la Agencia Catalana de la Vivienda. Esta documentación no será que se presente si se autoriza a la Mancomunidad La Plana que pueda solicitar a la administración competente los datos relativos a la ayuda de alquiler.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por el Órgano instructor.

La omisión de esta documentación implicará la no acreditación de la situación y, consecuentemente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

4.3 Informe de servicios sociales

El informe de servicios sociales será elaborado por el equipo de servicios sociales básicos de referencia de Taradell (Mancomunidad La Plana), y atendiendo a los criterios de la ORDEN BSF / 331/2013, de 18 de diciembre, por la que se aprueban las listas de indicadores y factores de protección de los niños y adolescentes (DOGC núm. 6530 de 12.30.2013).

5ª.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

6ª. Consideración de los miembros computables de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, en su caso, el / la tutor / ao persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintiún -y y cinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

a) Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación a la unidad familiar.

a.1) Unidades familiares con situación de custodia compartida

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En caso de que sólo el necesite uno de los progenitores / as, se podrá valorar la renta del progenitor / a solicitante y sólo le corresponderá la mitad de l'ajut los libros, materiales y actividades que le correspondería.

En caso de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor del otro progenitor también desee solicitarlo, se hará una nueva valoración ateniéndonos al criterio inicial, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. Esta revisión puede conllevar cambiar el resultado de la ayuda que se había obtenido con la valoración de un único progenitor.

En ningún caso se podrá valorar la beca por separado, la valoración se hará individual o conjunta

a.2) Unidades familiares con situación de violencia de género

En estos casos será necesario actuar atendiendo al que se establecen en el artículo 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123 - 2.5.2008).

7ª. Cálculo de la renta familiar.

El Ayuntamiento de Taradell calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio de 2020 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

a) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2016 a 2019, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2016, 2019 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero del punto a.) Anterior, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportar la siguiente documentación en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- o Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- o Las personas que perciban la Renta Mínima de Inserción o Renta garantizada de ciudadanía: certificado acreditativo del importe total percibido durante el año 2020.
- o Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberá aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2020.
- o Las personas que perciban prestaciones económicas para ayudas al alquiler de la vivienda: resolución o certificación de la Agencia Catalana de la Vivienda. Esta documentación no será que se presente si se autoriza a la Mancomunidad La Plana que pueda solicitar a la administración competente los datos relativos a la ayuda de alquiler.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por la Comisión de adjudicación.

b) Deducciones de la renta familiar

A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia distintos de los sustentadores principales.
- La cantidad de 800,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.
- La cantidad de 800,00 €, cuando acrediten la existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o ajena.

8ª. Importes de las ayudas

Se repartirá el crédito presupuestario según las solicitudes presentadas y los requisitos establecidos, subvencionando la cuota anual de la actividad deportiva y extraescolar que se realice, la cuota federativa, la revisión médica y la equipación (si fuera el caso) por el curso / temporada 2021-2022, hasta un máximo de 450,00 € por actividad.

En caso de que el número de solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario disponible, se prorratearán equitativamente todas las cantidades

becadas hasta llegar al límite presupuestario y por niño o joven establecidos como importes máximos.

9a. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes comprenderá desde el día 1 de julio de 2021 hasta el día 1 de octubre de 2021, ambos incluidos.

10ª. créditos Presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el de la partida presupuestaria 00005 23100 22644 del presupuesto municipal del ejercicio 2021 por una cuantía total de 4.000 €.

11ª. Concesión de las ayudas

La tramitación de la concesión de estas subvenciones se hará a propuesta de la valoración técnica y a través del Área Social de la Mancomunidad - Taradell. El otorgamiento de las subvenciones se hará una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes.

Una vez que la solicitud reúna todos los requisitos relacionados en estas bases, el órgano de instrucción emitirá informe motivado de carácter preceptivo, y formulará la propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Taradell es el órgano competente para aprobar el otorgamiento de las subvenciones reguladas en estas bases.

La resolución se notificará en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Taradell www.taradell.cat, entendiéndose así notificadas las personas interesadas.

El plazo de resolución será de 1 mes, siempre y cuando la solicitud se haya formulado de manera correcta y se haya adjuntado toda la documentación precisa según estas bases. El silencio se entenderá desestimatorio.

Estas subvenciones se podrán denegar por no cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases.

El Ayuntamiento de Taradell se reserva el derecho de comprobar los datos expuestos en las solicitudes. En el supuesto de que la documentación presentada no acredite los datos expuestos, se procederá según corresponda a la denegación de la solicitud o en la revocación de la ayuda.

12a. Reclamaciones

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano

que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo en el centro docente donde esté asignado el alumno. Asimismo, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de notificación efectuada en el centro docente de las ayudas concedidas y / o denegados.

13ª. Denegación, modificación, extinción y revocación

Cuando un / a niño / joven beneficiario / a de ayuda cause baja de la actividad, se traslade de municipio, renuncie, o por causa justificada no pueda disfrutar de la ayuda, se comunicará el hecho al Ayuntamiento de Taradell - Mancomunidad la Plana indicando la fecha en que se produjo la circunstancia.

Estos procedimientos podrán iniciarse de oficio oa instancia de parte. Una vez iniciados se notificará al titular la incoación del mismo, las causas que lo fundamentan y las posibles consecuencias económicas del mismo así como el plazo para resolver y notificar y las consecuencias del silencio administrativo. Todo ello a los efectos de que puedan formularse por parte de los interesados las alegaciones que estimen convenientes.

13.1. Denegación: Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en los que, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- La falta de todos o algunos de los requisitos necesarios para su concesión.
- Dificultar la labor técnica de valoración de la solicitud recibida.
- Que no existe crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- El falseamiento u ocultación de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, incluso cuando la persona solicitante reúna los requisitos para la concesión.

13.2. Modificación. Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud de la ayuda, desde el Ayuntamiento de Taradell - Mancomunidad La Plana, se podrá modificar la prestación a propuesta del propio interesado o interesada o de oficio, dentro de los límites establecidos en las presentes bases.

13.3. Suspensión cautelar de las prestaciones: Previa a la extinción o revocación de la ayuda concedida, con independencia de que se haya iniciado o no un procedimiento de extinción o revocación, bien de oficio oa instancia de parte se podrá proceder, a criterio y por decisión motivada del órgano competente, a la suspensión cautelar del pago de la prestación cuando se hubieran detectado en una unidad de convivencia indicios de una situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para el reconocimiento o mantenimiento de la misma.

La suspensión de la prestación podrá ser motivada por la pérdida temporal o por el incumplimiento de algunos de los requisitos de la misma o de las obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases. Sirvan como ejemplo los siguientes:

- Que la persona beneficiaria titular supere el nivel de ingresos establecidos y computado de conformidad con estas bases.
- Que se incumpla el requerimiento formulado por el Ayuntamiento de Taradell - Mancomunidad La Plana, así como que la persona beneficiaria obstruya o dificulte la actividad de seguimiento y comprobación o control necesaria para comprobar la permanencia de la situación que motivó la concesión de la ayuda.

La suspensión se mantendrá mientras persistan las circunstancias que hubieran dado lugar a la misma y por un periodo continuado máximo de 3 meses transcurrido el cual se procederá a la extinción o revocación del derecho a la prestación.

13.4. Extinción: Procederá la extinción de la ayuda, mediante resolución de alcaldía y previa audiencia al interesado, por mantenimiento de una situación de suspensión por un período continuado superior a tres meses.

Se deberá resolver sobre el mantenimiento, suspensión, revocación o extinción de la prestación en un plazo máximo de tres meses a contar desde la adopción de la suspensión cautelar.

La extinción de la ayuda dará lugar a la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por parte de la persona beneficiaria.

En todo caso, y en función de las circunstancias económicas y personales concurrentes, el Ayuntamiento de Taradell - Mancomunidad La Plana podrá establecer formas de devolución fraccionada u otra forma compensatoria.

13.5. Revocación: Procederá la revocación de las prestaciones, mediante resolución de la Presidencia y previa audiencia al interesado, por alguna de las causas siguientes:

- Cuando la persona beneficiaria incumpla, todas o algunas de las obligaciones adquiridas con la aceptación de la ayuda.
- Falsear, ocultar o mostrar obstrucción a las actuaciones de comprobación empresas por parte del personal de la Mancomunidad La Plana, reuniendo la persona suele • licitando los requisitos para la concesión.
- Desaparición de todas o algunas de las circunstancias que dieron lugar a su concesión.
- Para ser beneficiario simultáneamente de otra prestación con la misma finalidad, es decir, que tenga la misma naturaleza y atienda las mismas necesidades, sin que tal circunstancia haya sido comunicada al Ayuntamiento de Taradell -La Mancomunidad La Plana
- La reiteración de las causas que motivaron la suspensión temporal de la prestación, de conformidad con lo establecido en el apartado correspondiente de estas bases.

- Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

La revocación de la ayuda dará lugar a la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por parte de la persona beneficiaria y en los supuestos previstos en que sea pertinente a la tramitación de un expediente sancionador, si procediera. En todo caso, y en función de las circunstancias económicas y personales concurrentes, el Ayuntamiento de Taradell - Mancomunidad La Plana podrá establecer formas de devolución fraccionada u otra forma compensatoria.

El acto de revocación, extinción, suspensión irá precedido por un trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, durante el cual la persona beneficiaria podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

14a. Pago a cuenta:

Los beneficiarios deberán realizar la inscripción a la entidad organizadora de la actividad deportiva o extraescolar elegida, en el plazo y forma establecido por esta.

Sin embargo, también deberán abonar la parte que no cubra la beca en los plazos establecidos por la entidad.

Una vez confirmadas las inscripciones de los beneficiarios y realizada la adjudicación de becas por parte del Ayuntamiento, este efectuará un único pago del importe total concedido para cada beneficiario, y el importe se ingresará directamente a la entidad Cáritas, responsable del proyecto "Aprende y Juega" de actividades extraescolares y deportivas.

Una vez finalizada la actividad deportiva y extraescolar, el Ayuntamiento Taradell y / o Cáritas comprobará a través de la entidad organizadora la asistencia de los niños y jóvenes becados en las actividades.

El abandono y / o renuncia por parte del niño o joven de la actividad objeto de la beca concedida, determinará el reintegro de la cantidad que haya sido indebidamente abonada por parte de la entidad organizadora de la actividad deportiva o extraescolar.

15ª. Justificación de las ayudas.

Los profesionales de servicios sociales, conjuntamente con Cáritas, harán el seguimiento de los niños y jóvenes para comprobar y justificar la realización de la actividad deportiva y extraescolar.

16ª. Publicidad de las subvenciones.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios electrónico

del Ayuntamiento de Taradell (www.Taradell.cat) y al Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución del otorgamiento o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en la web del ayuntamiento de Taradell, y ésta sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 .b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otros tipos de comunicaciones y de la comunicación que se realizará en los centros docentes.

17a. Protección de datos personales y consentimiento

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa estatal o autonómica de aplicación, se informa que:

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento Taradell, con CIF P0827800D con domicilio en la calle de la ciudad, 45 08552 Taradell sólo con el fin de tomar parte en dicha convocatoria y la gestión de la solicitud y trámites relativos a la misma. Estos datos se conservarán durante el plazo legal de 5 años, de acuerdo a la normativa fiscal. Los datos no se cederán a terceros sin la autorización previa del interesado, a excepción de aquellos organismos públicos los que estemos obligados por imperativo legal.

Dada la competencia delegada en la Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria La Plana, con CIF P-0800024-B y domicilio en Sector El Quadro 08.522 Malla con respecto a la tramitación de becas, todos los datos que faciliten los interesados, serán tratados por esta entidad con todas las prerrogativas que la ley imponga y según los consentimientos otorgados en el formulario de solicitud, en especial en cuanto a la comprobación de la idoneidad y veracidad de las afirmaciones plasmadas en el formulario de inscripción. Los datos se conservarán durante 5 años, de acuerdo a la normativa fiscal. Los datos no se cederán a terceros sin la autorización previa del interesado, a excepción de aquellos organismos públicos los que se esté obligado por imperativo legal.

Así pues, el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento de los datos ante el Responsable del tratamiento, Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria La Plana, en Sector El Quadro 08522 Malla por correo postal o por email mancoplana@mancoplana.cat Podrá, también, presentar reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos en caso de infracción de derechos.